

En *Disidencias sexuales y de género en las dictaduras Ibéricas y del Cono Sur: entre la represión y las resistencias*, Rafael Cáceres-Feria y Diego Sempol (coords.) 2023. ISBN 978-84-19632-89-0, págs. 147-173

Represión de la homosexualidad femenina durante la dictadura franquista: el Patronato de Protección a la Mujer

Rafael Cáceres Feria

Rosa Satué López

Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

Las casi cuatro décadas de dictadura del general Franco dejaron en España miles de represaliados. La restauración de la democracia tras la muerte del dictador supuso el inicio de un lento y difícil proceso de recuperación de la memoria histórica de las mujeres y hombres que fueron víctimas de este régimen. Si los denominados represaliados políticos del franquismo se han encontrado con grandes dificultades para reclamar sus derechos y conseguir reparaciones, aquellos que lo fueron por su identidad sexual o de género se enfrentan a obstáculos añadidos. La persistente homofobia social es una de las causas que explica el poco interés mostrado hasta ahora por la violencia ejercida sobre estas personas. El fin de este régimen político, de hecho, no supuso el inicio inmediato de un proceso de denuncia de la situación vivida por homosexuales y transexuales. La lucha del, entonces, recién surgido movimiento LGTBIQA+ español se centró en promover la derogación de las leyes franquistas que afectaban a estos colectivos. No obstante, siguieron en vigor durante la etapa de la transición a la democracia y hasta entrados los años noventa del siglo XX (Llamas y Vila, 1997). En este contexto de olvido, no sorprende que el mundo académico tampoco se ocupara de la represión franquista hacia las minorías sexuales y de género hasta los primeros años del segundo milenio (Ugarte 2003; Soriano, 2005; Tsinosis, 2006). Desde entonces, aunque muy lentamente, han ido apareciendo investigaciones que abordan este tema, la mayoría centradas en la homosexualidad masculina (Ugarte, 2004; Terrasa, 2004; Altmann, 2006; Adam Donat y Martínez Vidal, 2004; Molina,

2015; Huard, 2014; Mora, 2016; Fernández Galeano, 2016). Los estudios sobre la represión femenina son todavía escasos (Albarracín, 2008; Osborne, 2008, 2009, 2012; Pineda, 2008; Díaz, 2017; Platero 2009a, 2009b).

Este desinterés por los disidentes sexuales en general, y por la homosexualidad femenina en particular, no es algo exclusivo del caso español, lo encontramos también, en otras dictaduras fascistas europeas como la alemana, la italiana o la portuguesa. En Alemania, solo recientemente han aparecido algunos trabajos sobre la homosexualidad femenina durante el nazismo (Grau & Schoppmann, 1994; Jensen, 2002). Esto se explica, en gran medida, por la inercia androcéntrica de los estudios académicos, pero también por la existencia de una serie de obstáculos que dificultan las investigaciones sobre el tema. Salvo excepciones, las leyes fascistas contra la homosexualidad no mencionaban explícitamente a las mujeres homosexuales, por lo que es escasa la documentación proveniente de procesos judiciales o expedientes carcelarios (Huneke, 2017). Otra dificultad añadida es el difícil acceso a testimonios orales (Schoppmann, 2010; Rieder, 2010; Huneke, 2017). La ausencia de información sobre esta cuestión ha llevado a afirmar a diferentes autores que el régimen nazi no ejerció una represión sistemática sobre las lesbianas (Marhoefer, 2016; Whisnant, 2016; Huneke, 2017).

Estos mismos problemas los encontramos en España. La escasez de datos también puede hacernos pensar que las mujeres homosexuales españolas no tuvieron problemas con la dictadura franquista. Juliano y Osborne (2008) defienden que para el franquismo el lesbianismo oficialmente no existía. Para Osborne (2012), durante el régimen dictatorial español se produjo la ocultación e invisibilización de la homosexualidad femenina, “como estrategia de silenciamiento”. Si bien es cierto que, a diferencia de lo que ocurría con los hombres, durante la dictadura de Franco apenas se hablaba de la homosexualidad femenina, no creemos que este silencio signifique que no se contemplara su existencia, y menos aún que no se considerara una conducta desviada que había que controlar tanto social como penalmente. Nuestro punto de partida es que la homosexualidad

femenina fue un comportamiento perseguido y castigado, aunque, dada la diferente concepción de la sexualidad de las mujeres, en general, y de la homosexualidad femenina en particular, la vigilancia sobre las relaciones sexuales/afectivas entre mujeres se llevará a cabo de manera distinta y no se mencionará explícitamente en la legislación. Ya que, tal como señala Vicinus (2012), en la mayoría de las sociedades se niegan, controlan o silencian las expresiones de la sexualidad femenina activa. Nos interesa destacar que esta conducta se vigiló y castigó tanto utilizando mecanismos informales como a través de una institución especialmente creada con el fin de reprimir la sexualidad femenina: el Patronato de Protección a la Mujer, que apenas se ha estudiado en relación con la homosexualidad femenina. Es cierto que este organismo se fundó con el objetivo de redimir a mujeres dedicadas a la prostitución, pero, muy pronto, se convirtió en un instrumento de control de la moral femenina mediante la represión de cualquier conducta desviada del modelo impuesto por el nacionalcatolicismo. Al presentarse como una institución protectora, dirigida mayoritariamente por órdenes religiosas, el carácter coercitivo del Patronato ha pasado a un segundo plano, prevaleciendo su imagen rehabilitadora. Hasta hace muy poco tiempo no se ha comenzado a abordar su estudio como un mecanismo represivo más del régimen franquista (Rafols, 2003; Álvarez, 2017; Gillen Lorente, 2018; Montero-Pedrerá, 2020). El Patronato era el epicentro de una red institucional más extensa, en las que se incluían juzgados y psiquiátricos, que tenían como finalidad el adoctrinamiento, la vigilancia y la represión de la moralidad de las mujeres.

En este texto abordamos el control de la homosexualidad femenina durante la dictadura franquista, desde principios de la década de los cuarenta hasta los años ochenta del siglo pasado, centrándonos en el papel que jugó el Patronato de Protección a la Mujer. Este trabajo se enmarca en una investigación más amplia, iniciada en 2018, que aborda la persecución y las resistencias de los disidentes sexuales andaluces durante el franquismo y la transición. La metodología se ha basado, fundamentalmente, en la revisión de fuentes bibliográfi-

cas y archivos, así como en entrevistas en profundidad para rescatar relatos de vida que dieran cuenta del contexto, la represión legal y social, así como de las formas de resistencia. Básicamente nos hemos servido del archivo de dos instituciones: el Juzgado de Vagos y Maleantes, y el Patronato de Protección a la Mujer.

Franquismo y homosexualidad femenina

A partir de los años veinte del siglo pasado las dictaduras fascistas europeas pusieron su punto de mira en la homosexualidad, adoptando políticas o leyes anti homosexuales. La visión negativa que tenían estos regímenes de la homosexualidad no difiere sustancialmente de la homofobia imperante en la sociedad de la época:

La aversión hacia la homosexualidad no fue un elemento nuevo que apareció repentinamente y fraguó de la noche a la mañana las políticas oficiales de persecución. Ni los gobernantes impusieron una nueva práctica que surgió de la nada y que careciera de consenso. Todas las sociedades estudiadas ya eran en cierto modo homofóbicas, lo que allanó el camino para las prácticas y políticas aquí expuestas, prácticas y políticas que contribuyeron a consolidar esos sentimientos homofóbicos (Tsinonis, 2006: 487).

Sin embargo, lo específicamente fascista fue la intensidad con la que se emplearon y las medidas legales que adoptaron contra los homosexuales (Kokula, 2010; Schoppmann, 2010; Huneke, 2017). La vinculación entre fascismo y políticas antihomosexuales es clara en el caso de España. La legislación española de principios del siglo XX no recogía las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo como delito. Fue en 1928, durante la Dictadura de Primo de Rivera, un régimen que al igual que el franquismo tenía en la Iglesia Católica y el Ejército sus pilares fundamentales, cuando se incluyó en el código penal la homosexualidad, como un agravante en relación con los abusos deshonestos y el escándalo público. A diferencia de otros códigos penales europeos del momento, en ese texto se hace referencia explícita a las prácticas sexuales entre mujeres, en relación con los abusos deshonestos:

En los delitos de abusos deshonestos sin publicidad ni escándalo entre hembras, bastará la denuncia de cualquiera de ellas, y si se realizan con publicidad o producen escándalo, la de cualquier persona. En los cometidos entre hombres se procederá de oficio (Código Penal de 1928, artículo 613).

Mientras que para castigar a una mujer por abusos deshonestos hacia otra era necesario que se produjera una denuncia, cuando esto ocurría entre hombres no se requería acusación alguna, se actuará de oficio. Algo que abunda en la desigual consideración de una y otra conducta homosexual.

Con la llegada de la República estas disposiciones legales fueron abolidas. Aun así, los homosexuales españoles seguirán sometidos a una gran presión derivada de un contexto social fuertemente homofobo, mediatizado por la centralidad de la religión. Muchos intelectuales, incluidos progresistas, la consideraban un vicio decadente, y médicos y psiquiatras, como Gregorio Maraón, la etiquetaron de enfermedad (Ugarte, 2004). En el estreno de la obra teatral *Yerma*, en Madrid (1934), un grupo de extrema derecha le gritó a la actriz principal, Margarita Xirgu: “*tortillera*”, y proliferaron gritos de *maricón* contra el autor, Federico García Lorca (Gibson, 1998: 471). En estos descalificativos se aunaban el reproche a la condición sexual y a la militancia en la izquierda política.

La instauración del régimen franquista supuso el retorno a una legislación represiva contra la homosexualidad, que volvió a penalizarse en 1954. Se reformó la Ley de Vagos y Maleantes, de 1933, dirigida al control de elementos antisociales (vagabundos, mendigos, proxenetas...) y se incorporó a esos grupos de “*peligrosos sociales*” a los homosexuales.

En 1970 se producirá un cambio legislativo y esta norma será sustituida por la *Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social* (Ley 16/1970, de 4 de agosto) que estará en vigor hasta bien entrada la transición a la democracia. El cambio de legislación estuvo motivado por las críticas a la Ley de Vagos y Maleantes que ya no se consideraba operativa en una España que había experimentado importantes transformaciones socioeconómicas. A partir de la década de los se-

senta, el régimen no sólo tendrá que hacer frente a los “desviados” españoles sino también a los de fuera, ya que con el incremento del turismo comenzaron a aparecer por algunos puntos del litoral del país -Torremolinos, Sitges, Ibiza, Canarias...- homosexuales extranjeros que “pervertían” a los autóctonos (Cáceres-Feria et al., 2018). Un cambio sustancial es que la nueva ley no consideraba peligrosos a los homosexuales sino a los que ejercían la homosexualidad. Además, la ley pretendía tener un carácter regenerador y para ello se crearon cárceles especializadas en la rehabilitación de los homosexuales.

Ninguna de estas normas, sin embargo, mencionaba explícitamente la sexualidad entre mujeres. Como hemos señalado, durante el franquismo la homosexualidad femenina tenía unos perfiles muy difusos, y significados diferentes al que se le otorgaba a la masculina. Frente a la figura del hombre homosexual, muy estereotipada, más “elaborada” y con una amplia presencia en determinados espacios públicos, sobre las mujeres homosexuales apenas existían referentes, no se alude abiertamente a ellas. La homosexual se encarnaba en la *marimacho* o *tortillera*, el arquetipo más extendido, que se correspondía con una mujer encuadrada en los estereotipos masculinos. Esto no significaba que se ignorara este comportamiento, o que pasara desapercibido, pero si con respecto a la homosexualidad masculina había unanimidad en que era necesaria la represión policial y judicial, al considerarse una conducta disruptiva, en cuanto a las relaciones entre mujeres no existía el mismo consenso. No se percibían tan peligrosas, al tener una menor presencia en los espacios públicos. La sexualidad femenina se entiende como pasiva, encaminada a satisfacer los deseos y necesidades de los hombres; se concibe exclusivamente en clave heterosexual y falocéntrica. Las relaciones sexuales/afectivas entre mujeres se interpretan como inmaduras e incompletas, un simulacro, una simple imitación de la genuina sexualidad que se construye en la interacción con los varones. Tener relaciones sexuales sin pene no podría ser llamado “tener sexo” (Frye, 1981). Por lo tanto, a diferencia de los hombres, las mujeres homosexuales siempre pueden ser reconducidas. Bastará con ser penetradas para redimirse. Esto explicaría, en parte, su tratamiento

diferenciado. Es llamativo que mientras en los expedientes judiciales por homosexualidad masculina se describen todo tipo de detalles en las prácticas sexuales, y tanto la policía como los jueces preguntan explícitamente si hubo penetración, en los expedientes de homosexualidad femenina apenas se entra en pormenores, como si no hubiera nada que especificar.

En los discursos médicos y en los jurídicos, invertida y homosexual fueron los términos más usados para referirse a las mujeres que mantenían relaciones sexuales/afectivas con otras mujeres. Al menos, hasta los años sesenta no se comenzó a utilizar la categoría lesbiana, por ello, cuando la legislación franquista hace referencia a la homosexualidad, aunque no se especifique, está incluyendo también a las mujeres. En los momentos en que fue necesario, el régimen utilizó las mismas leyes para sancionar la homosexualidad femenina (Platero 2012a; Fernández-Galeano, 2012), aunque de muy diferente modo.

Para entender cómo abordó la dictadura franquista la homosexualidad femenina hay que tener presente, además de estas nuevas leyes antihomosexuales, el retroceso de los derechos de las mujeres en esa etapa. Su estatus jurídico y civil sufrió una fuerte regresión con relación a la II República. Pasarán a ser ciudadanas de segunda y quedarán bajo la tutela de un hombre, padre o esposo. En 1938, se restableció el Código Civil de 1889 y, en 1939, se derogaron las leyes republicanas que reconocían el matrimonio civil y el divorcio. Hasta 1971, la mayoría de edad de las mujeres se fijó en 25 años. No podían contraer matrimonio contra la voluntad de los padres. Las casadas estaban obligadas a obedecer y establecerse donde viviera su marido. Al estar representadas por sus cónyuges tenían limitaciones en su capacidad jurídica. Existían restricciones a la hora de trabajar, de ejercer determinadas profesiones o de montar un negocio. En definitiva, eran tratadas como “eternas menores” (Ruiz Franco, 2007). Con esta situación legal, los mecanismos que existía para controlar a las mujeres que tenían relaciones sexuales/afectivas con otras mujeres eran muchos antes de recurrir a la aplicación de leyes específicamente contra la homosexualidad.

La familia, la religión, la escuela, la medicina, el matrimonio... fueron instrumentos de sometimiento y de castigo de estas mujeres (Osborne, 2012). No era nada nuevo, pero en un contexto donde el Estado vigilaba y controlaba todo, estas instituciones se volvieron mucho más poderosas y eficaces. Cuando estos controles "fallaban" y algunas mujeres mostraban abiertamente su sexualidad aparecía la larga sombra del Estado y eran castigadas, unas veces aplicándole las leyes contra la homosexualidad, y otras a través de mecanismos exclusivos para ellas. La reclusión en colegios religiosos o la retirada de la custodia de sus hijos fueron algunos de ellos.

En la España franquista había opiniones encontradas con respecto a la necesidad de penalizar explícitamente la sexualidad entre mujeres. Mientras que algunos juristas les restaban importancia a estas relaciones, otros consideraban que era necesario castigarlas. La preocupación irá in crescendo conforme la homosexualidad va teniendo una mayor visibilidad social, especialmente a partir de los años sesenta, con el aumento de la influencia exterior. Antonio Sabater, magistrado del Juzgado de Vagos y Maleantes, tribunal especial que se ocupaba de los casos de homosexualidad, fue un exponente de esta inquietud por el incremento de la homosexualidad femenina que, al igual que la masculina, vinculaba a conductas delictivas (1962). Lejos de quitarle importancia, creía que el peso que tenía lo afectivo en las relaciones entre mujeres la hacía una conducta más persistente. En el debate parlamentario de la Ley de Peligrosidad Social en España, a final de la década de los sesenta, se planteó la posibilidad de que se hablara abiertamente de mujeres, aunque finalmente no se hizo, al entenderse que el término homosexual las incluía (Baidez, 2007).

Un instrumento de control de la moral femenina: el Patronato de Protección a la Mujer.

Mientras que los hombres homosexuales sufrieron, además de la presión social, las leyes represoras del régimen, las mujeres homosexuales tuvieron, sobre todo, un mecanismo de control en el Pa-

tronato de Protección a la Mujer. Una institución mediante la que el franquismo "*desplegó contra la población femenina formas de represión específicas investidas de una dimensión moral y purificadora*" (Duch, 2011: 318).

Nada más acabada la guerra, en 1941, se crearon las *Prisiones especiales para regeneración y reforma de mujeres extraviadas*, cárceles de mujeres destinadas a "recuperar" a quienes ejercían la prostitución, en las que las funcionarias de prisiones estaban "auxiliadas" por religiosas (Roura, 1998; Núñez, 2003; Bandrés et al. 2014). Ese mismo año se instituyó el Patronato de Protección a la Mujer⁵¹, dependiente del Ministerio de Justicia, que también ponía su punto de mira en la prostitución. Su principal objetivo era:

La dignificación moral de la mujer, especialmente de las jóvenes, para impedir su explotación, apartarlas del vicio y educarlas de acuerdo con las enseñanzas de la Religión Católica (Decreto de 6 de noviembre de 1941).

En 1952, esta institución sufrirá una reorganización y se le asignarán funciones mucho más amplias:

Se le atribuye la guarda moral de la juventud femenina, instar el descubrimiento de actos de corrupción, pornografía, y divulgaciones anti-conceptivitas, y la tutela de jóvenes mayores de dieciséis años y menores de veinticinco encomendadas al Patronato por autoridades o particulares (Ley de 20 de diciembre de 1952).

Además, se le dota de la capacidad de proponer reformas legislativas sobre la materia que tiene encomendada. Será a partir de este momento cuando el Patronato de Protección a la Mujer se convierta en el principal instrumento represor contra la homosexualidad femenina. Llama la atención que esta reforma se produzca dos años antes de que entre en vigor la Ley de Vagos y Maleantes (1954).

51 No era una institución nueva, sustituía el denominado Patronato Real para la Represión de la Trata de Blancas, creado en 1902 y disuelto durante la Segunda República, en 1935. Asumía su principal cometido, impedir que las mujeres "cayesen" en la prostitución y redimir a las que se dedicaban a esta actividad.

El Patronato de Protección a la Mujer se regía por una Junta Nacional, que constituía el órgano central, en el que se incluían autoridades religiosas, militares, civiles y judiciales. Las Juntas Provinciales eran los órganos territoriales de gobierno. Por su parte, las Juntas Locales, dependientes de las provinciales, estaban presididas por los alcaldes de las localidades.

Esta institución albergará, inicialmente, a mujeres entre los 16 y los 23 años, pudiendo ejercer la patria potestad de estas (Decreto de 24 de enero de 1944). En la reforma de 1952 se amplió la edad de las internas hasta los 25 años. El análisis de los expedientes de las jóvenes de los centros pertenecientes a esta institución nos ha permitido comprobar la gran diversidad de causas por las que llegaron hasta allí. Situaciones muy variadas que se consideraban peligrosas para las mujeres (Prieto, 2017): abortos, uso de anticonceptivos, relaciones sexuales prematrimoniales, salidas nocturnas, desobediencia de la autoridad paterna, entre otras.

El Patronato se componía de una red de establecimientos de diverso tipo regentados por órdenes religiosas. A través de la formación espiritual y del trabajo se buscaba enderezar a las mujeres que no se ajustaban a la moral del régimen. No todos los centros del Patronato eran iguales, algunos de ellos funcionaban como reformatorios y estaban especializados en “chicas problemáticas”, como los de San Fernando de Henares, Villalba y Baeza (García del Cid, 2012, 2015). En algunos de ellos existían celdas de aislamiento. Muchos de estos centros contaban con talleres donde las mujeres trabajaban. A otras se las preparaba para desempeñar labores “femeninas” como la costura o el servicio doméstico. A la postre, terminará funcionando como un sistema paralelo de cárceles para mujeres, “una red de ‘penitenciarias morales’ repartidas por todo el territorio nacional” (Guillén, 2020). Por lo tanto, prisiones y reformatorios, regidos por la Iglesia Católica, se convirtieron en los principales dispositivos de la dictadura para encauzar todo tipo de desviación femenina.

En el Patronato de Protección a la Mujer se daban la mano Iglesia, Estado y Familia, lo que lo convertía en un mecanismo sumamente

eficaz, ya que, a diferencia de lo que ocurría con las prisiones, su carácter religioso y su supuesta función asistencial y preventiva le otorgaban una imagen positiva. Jiménez Asenjo (1961), magistrado del Tribunal Supremo, definía el Patronato como un sustituto de la familia y, de hecho, muchas chicas llegaron al Patronato de la mano de sus familiares.

No solo eran múltiples las razones por las que una mujer podía ser ingresada, también lo eran los medios a través de los cuáles era conducida a uno de estos centros. Si unas veces eran las propias familias las que disponían que esta era la mejor opción para sus hijas o simplemente decidían librarse de ellas al considerarlas una carga, otras podían llegar de la mano del Tribunal Tutelar de Menores, la policía, la Iglesia, el Patronato e, incluso, por voluntad propia. Mientras que para el ingreso en prisión era necesaria la intervención de un juez, una joven podía ser encerrada en un colegio del Patronato, en contra de su voluntad y por tiempo indefinido (Guillén, 2018), a instancias de su padre o de un cura.

La represión del lesbianismo por el Patronato de Protección a la Mujer

Resulta complicado analizar cómo se usó esta institución para la represión de las mujeres homosexuales, ya que son todavía muy pocos los estudios que existen sobre el Patronato, la documentación es escasa y de difícil acceso, y en los expedientes de las internas no siempre se especifican, de manera precisa, los motivos por los que fueron recluidas. En muchos de ellos simplemente se menciona que se trata de una chica díscola, que no obedece a sus padres, tiene una vida desordenada o se encuentra en peligro moral. No es muy aventurado pensar que tras estas etiquetas se escondían otras razones más incómodas de verbalizar en esos momentos, especialmente para la familia. No podemos obviar la importancia que tenían en la España de la época, y en general en la Europa mediterránea, las ideas del honor y la vergüenza (Peristiany, 1965; Pitt Rivers, 1968; Davis, 1983).

La vergüenza iba unida a la conducta sexual femenina (Pitt Rivers, 1968). Cualquier comportamiento sexual femenino activo ponía en riesgo el honor de la familia. La homosexualidad no sólo hacía evidente una sexualidad activa, sino que desviaba a las mujeres de su rol reproductivo. Por lo tanto, era vista como un peligro tanto para el Estado y la Iglesia, como para la familia, ya que afectaba a todo el entorno familiar.

Entre las funciones del Patronato de Protección a la Mujer no se menciona expresamente el control de la homosexualidad, sin embargo, entra de lleno en su cometido: *velar por la moralidad femenina*. Por ello, todo parece indicar que esta fue una de las vías más utilizadas por el régimen para castigar a las mujeres homosexuales.

A partir de 1961 comenzaron a funcionar dentro del Patronato, primero en Madrid y después en Barcelona, Zaragoza y Sevilla, los Centros de Observación y Clasificación (C.O.C.), en los que las jóvenes eran reconocidas primero por un médico y después por un psiquiatra para determinar sus "necesidades": si estaban embarazadas, si padecían enfermedades venéreas o si eran homosexuales, entre otras. Tras estos primeros diagnósticos se procedía a su clasificación:

La mayoría de las rebeldes mencionadas en el grupo 3º, y otras en las que se comprueba la homosexualidad y aquellas en las que se advierten anomalías de orden mental, pasan a la Consulta de Psiquiatría, donde, después de un estudio metódico, se ve que algunas veces conviene la prolongación en la estancia en el C.O.C. para iniciar algunos tratamientos que después continuarán en cualquiera de las instituciones mencionadas. En un 13 por ciento es necesario internarlas en un sanatorio psiquiátrico (Patronato de Protección a la Mujer, 1965: 32-33).

Las memorias que anualmente elaboraba esta institución nos dan una idea del carácter de guardián de la moral que se le atribuía. En ellas se recoge el "estado moral" del país a partir de datos proporcionados por las autoridades eclesiásticas, policiales, judiciales y por las Juntas locales y provinciales del Patronato. Estas memorias se utilizarán para diseñar medidas correctoras que serán propuestas a las autoridades políticas. Aunque en menor medida que a la homosexualidad masculina, en estas

memorias se presta atención a la sexualidad entre mujeres. En el informe de 1943, al mencionar a Baleares, se destaca la baja moralidad de Mallorca, algo que se explica por ser una zona a la que, antes de la guerra civil, llegaba una gran afluencia de turistas y marineros. En relación con la homosexualidad se dice que:

Ha aumentado el homosexualismo, tanto entre hombres como entre mujeres. Parece lo último achacable a las 900 reclusas políticas-la mayoría de tipo milicianas- que fueron traídas a la isla, muchas de las cuales han quedado allí trabajando después de extinguir condenas (Patronato de Protección a la Mujer, 1944: 9).

Es significativo que, al atribuir prácticas homosexuales a las presas políticas que había en la isla, se esté vinculando la homosexualidad femenina con una ideología de izquierdas. Esto no es nada nuevo, en todo tipo de regímenes políticos se ha utilizado la homosexualidad como un estigma para descalificar al adversario. Mientras que en los Estados fascistas la homosexualidad ha sido considerada un vicio ligado a la izquierda, en los totalitarismos comunistas se ha tachado de vicio burgués. En España, hasta la década de los sesenta, en los expedientes de los homosexuales aparecían referencias a la ideología del procesado y su vinculación personal o familiar al bando republicano durante la guerra civil.

En los informes del Patronato se establece una clara distinción entre las provincias del interior, consideradas "*más morales*", en las que "*se desconoce la homosexualidad*" o "*el homosexualismo es rarísimo*", y las grandes ciudades y provincias costeras, principales focos de inmoralidad. Una de las ciudades con las que más se ensaña el Patronato es Barcelona a la que atribuye "*la triste fama de ser la capital del mundo de más bajo nivel de España, y probablemente una de las primeras del mundo*" (Patronato de Protección a la Mujer, 1944).

Mallorca no es la única provincia en la que hay referencias a la homosexualidad femenina. También aparecen en Guadalajara: "*La Junta sospecha de varios casos de homosexualismo, entre ellos uno femenino*" (Patronato de Protección a la Mujer, 1944:93); en Guipúzcoa, donde "*existe más tendencia al homosexualismo entre mujeres, y sobre todo en las prostitutas*" (Patronato de Protección a

la Mujer, 1944: 94), y en Huelva: *"El vicio del homosexualismo está grandemente extendido, lo mismo en hombres que en mujeres"* (Patronato de Protección a la Mujer, 1944: 95).

En la memoria correspondiente a los años 1942 y 1952 se vuelve a mencionar que, en Baleares, *"la homosexualidad se conoce en ambos sexos"* (Patronato de Protección a la Mujer, 1954: 126); y se señalan algunos casos más en otras provincias como Álava: *"la homosexualidad no se conoce prácticamente, solo se registró el caso de dos homosexuales femeninos, con intervención de la Junta"* (Patronato de Protección a la Mujer, 1954: 120). Ese mismo año aparece recogida una referencia a Ciudad Real en la que se cita la homosexualidad: *"existe en ambos sexos, sobre todo entre menores de veinte años"* (Patronato de Protección a la Mujer, 1954: 131) y otra a Santander:

La homosexualidad, tanto en hombres como en mujeres, es, desgraciadamente, una plaga social, siendo las causas principales la vida común de ambos, tal como cuarteles, barcos, cárceles, etc., la que luego practican una vez fuera de ellos" (Patronato de Protección a la Mujer, 1954: 158).

Evidentemente, estos informes hacen referencia a situaciones puntuales que no son representativas de la realidad de la homosexualidad femenina en España en esos momentos. Probablemente respondan a casos mediáticos que fueron recogidos por su trascendencia social. Sin embargo, es revelador que aparezcan y que se presenten como una preocupación moral, ya que ponen en evidencia que las relaciones afectivas/sexuales entre mujeres, aunque menos frecuentes, se contemplaban como una realidad más.

La fuente principal que nos permitiría evaluar el papel jugado por el Patronato de Protección a la Mujer como instrumento represor de la homosexualidad son los expedientes y las fichas de las mujeres recluidas en esta institución. Hasta ahora disponemos de muy poca información al respecto por la dificultad para acceder a esa documentación, que en parte se ha perdido y en otras está dispersa y desorganizada, además de que existen numerosas trabas legales para consultarla. A esto habría que añadir que, en muchos de los expedientes que hemos podido consultar, correspondientes a los archivos de Córdoba y Sevi-

lla, la información que aparece en relación con las causas del internamiento es muy vaga, por lo que resulta difícil corroborar que se trate de mujeres internadas por su sexualidad, aunque sí pueda sospecharse. Así, por ejemplo, en un expediente de 1947, se solicita la protección de una menor de 15 años, de buena familia, que ha sido expulsada del colegio de las Oblatas de Jerez en los siguientes términos: *"Ésta, en unión de X que se encuentra internada en el Buen Pastor cometían actos deshonestos, algo que era conocido por todo el barrio"*⁵².

Más explícito es otro expediente del mismo archivo, de 1953, de una mujer vecina de un pueblo de Córdoba. En éste, el cura local solicita a la Junta Provincial que la citada sea admitida en un centro del Patronato ya que está siendo pervertida por una mujer forastera que se considera *"algo invertida"*. En el expediente también se recogen otros pormenores de la relación entre las dos mujeres. Entre otros, que fueron detenidas tras fugarse juntas y que el párroco de la localidad hace extensivo su temor por otras muchachas de la localidad que *"podrían ser igualmente seducidas"*.

A pesar de su mayoría de edad, intervienen tanto el párroco para hacer la petición, como el padre para autorizar el ingreso en un centro del Patronato. Es tratada como una persona sin voluntad propia ni poder de decisión. De hecho, el uso de la forma pasiva *"está siendo pervertida"* contribuye a infantilizarla y a negar su propia iniciativa. Hasta el momento, los trabajos de Consuelo García del Cid (2012, 2015, 2021), una de las principales investigadoras del Patronato de Protección a la Mujer, son los únicos que recogen algunos expedientes que abordan abiertamente esta cuestión. Aunque los datos que aporta son fragmentarios, a través de ellos podemos ver los mecanismos utilizados para controlar a las mujeres que tenían prácticas homosexuales. Con relativa frecuencia, aquellas internas más *"problemáticas"* serán derivadas a psiquiátricos. Unas veces,

52 Archivo Histórico provincial de Córdoba. Patronato de Protección a la Mujer. Legajo 7928. Expediente 41. 1947.

la Mujer, 1944: 94), y en Huelva: *"El vicio del homosexualismo está grandemente extendido, lo mismo en hombres que en mujeres"* (Patronato de Protección a la Mujer, 1944: 95).

En la memoria correspondiente a los años 1942 y 1952 se vuelve a mencionar que, en Baleares, *"la homosexualidad se conoce en ambos sexos"* (Patronato de Protección a la Mujer, 1954: 126); y se señalan algunos casos más en otras provincias como Álava: *"la homosexualidad no se conoce prácticamente, solo se registró el caso de dos homosexuales femeninos, con intervención de la Junta"* (Patronato de Protección a la Mujer, 1954: 120). Ese mismo año aparece recogida una referencia a Ciudad Real en la que se cita la homosexualidad: *"existe en ambos sexos, sobre todo entre menores de veinte años"* (Patronato de Protección a la Mujer, 1954: 131) y otra a Santander:

La homosexualidad, tanto en hombres como en mujeres, es, desgraciadamente, una plaga social, siendo las causas principales la vida común de ambos, tal como cuarteles, barcos, cárceles, etc., la que luego practican una vez fuera de ellos" (Patronato de Protección a la Mujer, 1954: 158).

Evidentemente, estos informes hacen referencia a situaciones puntuales que no son representativas de la realidad de la homosexualidad femenina en España en esos momentos. Probablemente respondan a casos mediáticos que fueron recogidos por su trascendencia social. Sin embargo, es revelador que aparezcan y que se presenten como una preocupación moral, ya que ponen en evidencia que las relaciones afectivas/sexuales entre mujeres, aunque menos frecuentes, se contemplaban como una realidad más.

La fuente principal que nos permitiría evaluar el papel jugado por el Patronato de Protección a la Mujer como instrumento represor de la homosexualidad son los expedientes y las fichas de las mujeres recluidas en esta institución. Hasta ahora disponemos de muy poca información al respecto por la dificultad para acceder a esa documentación, que en parte se ha perdido y en otras está dispersa y desorganizada, además de que existen numerosas trabas legales para consultarla. A esto habría que añadir que, en muchos de los expedientes que hemos podido consultar, correspondientes a los archivos de Córdoba y Sevi-

lla, la información que aparece en relación con las causas del internamiento es muy vaga, por lo que resulta difícil corroborar que se trate de mujeres internadas por su sexualidad, aunque sí pueda sospecharse. Así, por ejemplo, en un expediente de 1947, se solicita la protección de una menor de 15 años, de buena familia, que ha sido expulsada del colegio de las Oblatas de Jerez en los siguientes términos: *"Ésta, en unión de X que se encuentra internada en el Buen Pastor cometían actos deshonestos, algo que era conocido por todo el barrio"*⁵².

Más explícito es otro expediente del mismo archivo, de 1953, de una mujer vecina de un pueblo de Córdoba. En éste, el cura local solicita a la Junta Provincial que la citada sea admitida en un centro del Patronato ya que está siendo pervertida por una mujer forastera que se considera *"algo invertida"*. En el expediente también se recogen otros pormenores de la relación entre las dos mujeres. Entre otros, que fueron detenidas tras fugarse juntas y que el párroco de la localidad hace extensivo su temor por otras muchachas de la localidad que *"podrían ser igualmente seducidas"*.

A pesar de su mayoría de edad, intervienen tanto el párroco para hacer la petición, como el padre para autorizar el ingreso en un centro del Patronato. Es tratada como una persona sin voluntad propia ni poder de decisión. De hecho, el uso de la forma pasiva *"está siendo pervertida"* contribuye a infantilizarla y a negar su propia iniciativa. Hasta el momento, los trabajos de Consuelo García del Cid (2012, 2015, 2021), una de las principales investigadoras del Patronato de Protección a la Mujer, son los únicos que recogen algunos expedientes que abordan abiertamente esta cuestión. Aunque los datos que aporta son fragmentarios, a través de ellos podemos ver los mecanismos utilizados para controlar a las mujeres que tenían prácticas homosexuales. Con relativa frecuencia, aquellas internas más *"problemáticas"* serán derivadas a psiquiátricos. Unas veces,

52 Archivo Histórico provincial de Córdoba. Patronato de Protección a la Mujer. Legajo 7928. Expediente 41. 1947.

como recoge el siguiente expediente, serán las autoridades judiciales las que tomen la iniciativa:

La joven de 19 años ha ingresado en el centro hace tres días. Desde su ingreso ha manifestado una conducta claramente homosexual, tratando de implicar a jóvenes abiertamente en sus tendencias. Como antecedentes, figuran fugas del domicilio familiar, contacto con ambientes y amistades de un grado de corrupción considerable. Ante esta situación, se aconseja su traslado a un centro psiquiátrico para su evaluación y tratamiento (García del Cid, 2021:116).

Otras, como apunta esta cita, serán los doctores del Patronato los que recomienden esta medida: "Considero que la joven de 16 años sea reconocida por un psiquiatra por presentar síntomas de tipo homosexual" (García del cid, 2021:116).

Generalmente, la primera opción de las familias es el traslado de estas jóvenes a un centro del Patronato con un fin correctivo; en ocasiones, ya en la institución, los médicos las etiquetarán como enfermas y serán enviadas a hospitales psiquiátricos. Es el caso de una joven de 17 años, de familia de clase media, ingresada en 1970 en un reformatorio, a instancias de su padre. Según su expediente, se le diagnostica conducta desordenada, con trastornos psicopáticos y se le suministrarán tranquilizantes, tras lo cual será etiquetada como homosexual y trasladada a un psiquiátrico (García del Cid, 2021). Ese mismo año se recomendará tratamiento mental a una joven descrita como *"apartada del entono, aislada, con una afectividad alterada e inmadura", carácter que se atribuye a su sexualidad: "Su actitud es claramente homosexual y se encuentra satisfecha de su manera de ser. No presenta interés por el sexo opuesto"* (García del Cid, 2021: 117-118).

A tenor de estos expedientes, no era necesario presentar ningún "síntoma" de desequilibrio, el simple hecho de ser abiertamente homosexual bastaba para ser diagnosticadas como enfermas. En 1972 una joven será remitida por el Patronato a un psiquiátrico al ser catalogada como homosexual y *"no manifestar sentimiento de culpa"* (García del Cid, 2021: 119).

En ocasiones, había mujeres internadas por otros motivos y eran clasificadas como homosexuales una vez dentro. Este es el caso de una joven de 18 años confinada en 1971 por la Junta de Cádiz:

Habiendo comprobado en la joven unas cualidades que no fueron expuestas a esta Junta y que hacen imposible su estancia en centros juveniles femeninos, en el día de la fecha y con carácter urgente y para evitar daños a sus compañeras, es entregada para reintegrarse a su hogar (García del Cid, 2021: 116).

Una de nuestras informantes, que estuvo interna en un centro del Patronato regentado por la orden religiosa de las Adoratrices, nos relataba en una entrevista el férreo control de la sexualidad al que las sometían las monjas. Por ejemplo, se les impedía desnudarse en público y eran vigiladas cuando iban al baño para evitar situaciones de intimididad. De hecho, la presencia de una mujer homosexual en un centro era considerada un peligro de perversión para sus compañeras. En 1968, una joven barcelonesa que acababa de salir de prisión después de cumplir una pena por homosexualidad será encerrada en un centro madrileño del Patronato. Las autoridades de esta institución solicitarán su inmediata salida de esta por poner en riesgo al resto de internas:

Su clara, definida y manifiesta tendencia a la homosexualidad, la hacen especialmente peligrosa para convivir con las jóvenes acogidas a este Patronato, a las que ya ha pretendido hacer objeto de sus prácticas homosexuales los escasos días que lleva internada.

Tal peligrosidad, su carencia de oficio, trabajo, familia y domicilio conocido, es lo que hace poner a la referida joven a instancias del Ilmo. Juzgado Especial, máxime, cuando de readaptación nos informan en sentido absolutamente negativo en cuanto a la posibilidad de reeducación de esta joven, dada su edad y sus características⁵³.

Mientras que es posible conocer a través de los expedientes policiales y judiciales la historia de miles de hombres que fueron encarcelados por su homosexualidad, resulta muy complicado rastrear los

53 Archivo Judicial de Barcelona. Expediente 296. 1968.

casos de mujeres, ya que fueron encerradas en psiquiátricos, al ser etiquetadas como enfermas mentales. Es decir, en sus historiales clínicos no siempre se recogía el verdadero motivo de su internamiento y, con frecuencia, eran englobadas en un genérico "locas". Una de nuestras informantes, trabajadora social en un centro psiquiátrico de Sevilla a finales de los años ochenta, antes de la reforma psiquiátrica, relata que había muchas mujeres internadas sin que hubiera ningún motivo conocido salvo el de ser homosexuales.

El Patronato no solo tenía vinculaciones directas con los psiquiátricos a los que derivaba a las mujeres, sino también con el sistema judicial. No hay que olvidar que este organismo dependía directamente del Ministerio de Justicia. A partir de 1954, con la entrada en vigor de la Ley de Vagos y Maleantes, primero, y después de 1970, con la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social, a algunas mujeres les fueron aplicadas estas leyes. Esto no significó que el Patronato perdiera su protagonismo como instrumento de regeneración de la homosexualidad femenina. Patronato y sistema judicial irán de la mano, aunque no estaba claro cuándo debía actuar uno u otro. Unas veces las mujeres eran juzgadas según estas leyes y eran enviadas a prisión, en cambio, otras eran recluidas en los centros del Patronato. Normalmente, esto último ocurría cuando la chica era menor de edad. Sin embargo, en general, dependía de las circunstancias y de los jueces. Esta ambigüedad de funciones y el poder que podía alcanzar el Patronato con respecto al poder judicial llevó en ocasiones a que algunos abogados cuestionaran sus atribuciones. Así, en 1963, el abogado defensor de una mujer que ha sido denunciada al Patronato por homosexualidad y que es enviada por este al Juzgado de Vagos y Maleantes reclamará que:

No hay ningún precepto legal que autorice a esa entidad a mandar, nada menos que al Poder Judicial, el más excelso que puede tener un país que se llame civilizado, que se aplique a una persona procedimientos punitivos. ¡No lo he encontrado!⁵⁴

54 AGA. Expediente 576. 1963.

Sin embargo, de poco servirá esta alegación, la mujer en cuestión será juzgada y condenada.

Habitualmente, cuando la familia o la Iglesia tomaban la iniciativa, las chicas eran entregadas al Patronato con el objetivo de ser reconducidas y regeneradas. En el caso de un hombre esta posibilidad no existía ya que, si la familia denunciaba, automáticamente era juzgado, algo que fue relativamente frecuente. En el internamiento en los centros del Patronato además de los padres jugarán un papel fundamental los sacerdotes, ya que estaban al tanto de todo lo que sucedía a su alrededor y, en ocasiones, denunciaban, por propia iniciativa, las conductas inmorales de las mujeres (Alfonsi, 1999).

Cuando era la policía la que actuaba ante una situación considerada delictiva o de escándalo público, el procedimiento era diferente, ya que existía la posibilidad de que las detenidas fueran enjuiciadas. De una forma bastante arbitraria, el juez decidía cuál era el destino de la mujer. A modo de ejemplo, el expediente de una joven de 28 años, apodada "La Macho", es representativo de la ausencia de un procedimiento unificado con relación a la homosexualidad femenina. Según consta, la citada fue detenida en Granada por escándalo público, tras haber acudido a un centro del Patronato de esa ciudad, Villa Teresita, regido por la congregación del Buen Pastor, a buscar a su pareja, una joven, menor de edad, que probablemente se encontraba en el centro por dedicarse a la prostitución y/o por ser homosexual. "La Macho", según se puede leer en el informe, "*viste con ropa masculina y tiene comportamiento varonil, las dos son prostitutas, hacen vida de pareja y han manifestado públicamente que mantienen relaciones sexuales*". A pesar de estas circunstancias no se le aplicará la Ley de Vagos y Maleantes. A petición de la superiora de la congregación será enviada a un centro del Patronato de la misma Orden especializado en educación de adultos, situado en Godella (Valencia), aunque con posterioridad, tras nuevos incidentes, será juzgada y encarcelada en aplicación de las leyes contra la homosexualidad.

Otro caso significativo es el de una joven sevillana, de 22 años, denunciada al Patronato de Protección a la Mujer por su madre. Según consta en el expediente, la acusaba de mantener relaciones con

una compañera y negarse a romperlas a pesar de las presiones familiares. La Junta del Patronato, al parecer en contra de la voluntad de la madre que “sólo pretendía reconducirla”, decidió denunciar el caso ante un juez y le fue aplicada la ley de Vagos y Maleantes. Tras lo cual, y basándose en informes de la policía en los que se recogen entre otros rumores “que practicaba actos contranatura, actos de sodomía”, será condenada en una “institución separada de las demás entre 3 meses y un año”⁵⁵.

En estos centros fueron confinadas mujeres de todas las clases sociales como queda de manifiesto a través de los expedientes y por el hecho de que las familias de algunas internas pagaban su estancia. Aunque no tenemos datos suficientes, existen indicios o huellas (Ginzburg, 1989) que permiten apuntar la hipótesis de que fueron mayoritariamente las mujeres de los sectores sociales más desfavorecidos las que acabaron en los establecimientos del Patronato.

Existen expedientes judiciales que demuestran que durante el franquismo a algunas mujeres homosexuales les fueron aplicadas las mismas leyes que a los hombres, pero con toda seguridad sabemos que se hizo en una proporción mucho menor. Aunque esa posibilidad existía, tanto la policía como los jueces solían ser más reticentes con esta elección, y preferían optar por otras medidas correctoras diferentes a la cárcel. Frecuentemente las mujeres que fueron juzgadas por la Ley de Vagos y Maleantes y/o de Peligrosidad y Rehabilitación Social, presentaban además de la homosexualidad otras conductas consideradas delictivas. Es el caso de algunas prostitutas que tenían prácticas homosexuales o sumaban delitos como el robo a la homosexualidad.

A finales de los años sesenta, el contexto socioeconómico de España cambió radicalmente y en las grandes ciudades se podían encontrar mujeres homosexuales en espacios de sociabilidad antes exclusivamente masculinos. Esto provocará un cambio en la manera de interpretar la homosexualidad femenina, que cada vez más se

55 Archivo Histórico Provincial de Sevilla. Juzgado Especial de Vagos y Maleantes. Expediente 301.

percibirá como un problema. Algunas de estas mujeres serán detenidas en bares y se les aplicará la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social. Este es el caso de M. C. D, con dieciséis años, encarcelada en 1974 durante cuatro meses en una prisión para mujeres en Ciudad Real. En su sentencia se destacará: “de carácter violento; tiende a la huida y al vagabundeo, y es dominante a la hora de buscar personas de su mismo sexo” (Campelo, 2012). Ese mismo año será detenida en Málaga, y condenada a un mínimo de seis meses de reclusión en un centro de reeducación, una camarera de 19 años, por “invertida”, y mantener relaciones sexuales con mujeres.⁵⁶

En el congreso que se celebró en 1975 en España, poco antes de la muerte de Franco, para conmemorar el Año Internacional de la Mujer, el lesbianismo⁵⁷ aparece ya abiertamente como un problema a abordar. Se insiste en diferenciarlo de la homosexualidad masculina, ya que, en el caso de las mujeres, se señala que la mayoría de las veces tiene un carácter “introvertido” que lo hace pasar desapercibido (*Situación de la mujer en España*, 1976: 274). No obstante, empezaba a verse como una tendencia en aumento y de ahí la necesidad de control. Entre las propuestas que se recomiendan para atajar este problema se citaban, entre otras: “La aplicación de las medidas legales de la Ley de Peligrosidad Social y de la Ley del Patronato de Protección a la Mujer” (*Situación de la mujer en España*, 1976: 281). Lo que viene a corroborar el protagonismo del Patronato de Protección a la Mujer como instrumento de control de la homosexualidad femenina.

La muerte de Franco no supuso la disolución de esta institución. De hecho, estuvo en vigor hasta 1983 (Guillen, 2020). En 1976, la abogada feminista, Magna Oranich, visitó uno de los colegios del Patronato en Barcelona, el de las religiosas del Buen Pastor, donde había internadas unas ochenta mujeres por diferentes motivos: drogas, embarazos y, también, por homosexualidad; algunas de ellas recibían tratamiento psiquiátrico. En un artículo de la revista feminista *Vindicaciones*,

56 A.H.P. Málaga, 1974.

57 Se utiliza el término lesbiana.

titulado: *El Patronato de Protección a la mujer: fábrica de subnormales* (1976), Oranich denunciaba esta institución y la calificaba como una auténtica cárcel.

A modo de conclusión, insistir en que las mujeres homosexuales sufrieron la represión franquista. Sobre aquellas que se atrevieron a subvertir las normas de género y sexuales recayó el peso del Estado. En un menor número de casos que a los hombres se le aplicaron las leyes antihomosexuales del Régimen. Por el contrario, la dictadura utilizó un mecanismo coercitivo exclusivo contra la homosexualidad femenina, el Patronato de Protección a la Mujer. Una institución que permitió al Estado, en comunión con la Iglesia y la Familia, reprimir a jóvenes y no tan jóvenes que mostraban comportamientos sexuales y de género disidentes en relación con el modelo femenino impuesto por el nacionalcatolicismo. A través de una red de centros religiosos, a cientos de mujeres no solo se les privó de libertad, sino que se les aplicó un régimen interno muy similar al carcelario. Identificar estos instrumentos paralelos de represión en el caso de las mujeres no es fácil, entre otras cosas por la ambigüedad con la que fueron concebidos. Es urgente visibilizar otras formas de violencia específica para las mujeres que ni siquiera fueron destapadas cuando, a ritmo tardío e incompleto, empezó a ser rescatada la memoria de la represión contra minorías sexuales y de género en España.

BIBLIOGRAFÍA

- Albarracín, M. (2008). Libreras y tebeos: las voces de las lesbianas mayores. En Raquel Lucas Platero Méndez (Coord.). *Lesbianas: discursos y representaciones*. Barcelona: Melusina: 191-212.
- Adam Donat, A. y Martínez Vidal, A. (2004). Consideraciones sobre tan repugnante tendencia sexual: la homosexualidad en la psiquiatría del franquismo. *Orientaciones: revista de homosexualidades*, 7: 51-72.
- Alfonsi, A. (1999). La recatolización de la moralidad sexual en la Málaga de la posguerra. *Arenal*, 6: 2: 365-385.
- Altman, W. (2006). Vicio repugnante en lo social, aberración en lo sexual, pervisión en lo psicológico y defecto en lo endocrino: un ensayo bibliográfico sobre la homosexualidad y los homosexuales bajo la dictadura franquista. *Iberoamericana*, 6 (22): 193-210.
- Álvarez, C. (2017). El Patronato de Protección a la Mujer: la construcción de la moralidad pública en España.. *VI Congreso Internacional de la Asociación de Historia Contemporánea*. Zaragoza. [Disponible en] <https://historiazgz2017.files.wordpress.com/2017/05/m-4-alvarez-carlos.pdf>
- Baidez Aparicio, N. (2017). *Vagos, maleantes... y homosexuales. (La represión a los homosexuales durante el franquismo)*. La Garriga: Editorial Malhivern.
- Bandrés, J., Zubieta, E.; Llavona, R. (2014). Mujeres extraviadas: psicología y prostitución en la España de posguerra. *Universitas Psychologica*, 13: 1667-1679.
- Cáceres-Fera, R.; Valcuende del Río, J.M.; Parrilla, J.C.; Pérez, J. M. (2017). *El Pasaje Begoña en la memoria LGTBI+. Libertad y represión de la sexualidad en Torremolinos durante el franquismo (1962-1971)*. Sevilla: Junta de Andalucía, Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
- Campelo, P. (19 de octubre de 2012). La primera lesbiana represaliada por Franco que pide ser indemnizada. *El Público*. [Disponible en] <https://especiales.publico.es/hemeroteca/444118/mcd-la-primer-lesbiana-represaliada-por-franco-que-pide-ser-indemnizada>
- Davis, J. (1983). *Antropología de las sociedades mediterráneas*. Barcelona: Anagrama.
- Díaz, A. (2017). Homosexualidad y género en los procesos judiciales durante el primer franquismo, en *VI Encuentro Internacional Jóvenes Investigadores en Historia Contemporánea*. [Disponible en] <https://historiazgz2017.files.wordpress.com/2017/05/m8-dc3adaz-homosexualidad-y-gc3a9nero1.pdf>
- Duch Plana, M. (2011). Una perspectiva de género de la represión concentracionaria franquista a partir del caso de la cárcel de Las Oblatas de Tarra-gona (1939-1943). *Studia historica. Historia contemporánea*, 29: 315-316.
- Fernández Galeano, J. (2016). "Is he a social danger"? The Franco Regime's judicial prosecution of homosexuality in Málaga under the Ley de Vagos y Maleantes. *Journal of the history of sexuality*, 25 (1): 1-31.
- Fernández-Galeano, J. (2019). Entre el crimen y la locura. relaciones sexo-afectivas entre mujeres y disconformidad de género bajo el Franquismo. Encrucijadas: *Revista Crítica de Ciencias Sociales*. 17. [Disponible en] [file:///C:/Users/Pelim/Downloads/Dialnet-EntreElCrimenYLaLocura-7113369%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Pelim/Downloads/Dialnet-EntreElCrimenYLaLocura-7113369%20(2).pdf)
- Frye. M. (1981). "To Be and Be Seen: Metaphysical Misogyny theory". *Sinister Wisdom* Vol. 17: 57-70.
- García del Cid, C. (2012). *Las desterradas hijas de Eva*. Madrid: Algón Editores.
- García del Cid, C. (2015). *Ruega por nosotras*. Madrid: Algón Editores.
- García del Cid, C. (2021). *Las insurrectas del patronato de protección a la mujer: A la sombra de un león*. Sevilla: Anantes.

- Gibson, I. (1998). *Vida, pasión y muerte de Federico García Lorca (1898-1936)*. Barcelona: Plaza & Janés.
- Ginzburg, C. (1989). *Mitos, emblemas e indicios: morfología e historia*. Barcelona: Gedisa.
- Guillén, Lorente, C. (2018). *El Patronato de Protección a la Mujer: prostitución, moralidad e intervención estatal durante el franquismo..* Tesis doctoral. Universidad de Murcia.
- Guillén, Lorente, C. (2020). Adoctrinamiento moral durante el franquismo: Un estudio comparado de los centros del Patronato de protección a la mujer en Segovia y Sevilla. *Historia Actual Online*, 52 (2): 57-70.
- Grau, G.; Schoppmann, C. (1994). *Hidden holocaust: gay and lesbian persecution in Germany 1933-45*. London: Cassell.
- Huard, G. (2014). *Los antisociales. Historia de la homosexualidad en Barcelona y París, 1945-1975*. Madrid: Marcial Pons.
- Huneke, S.C. (2017). The Duplicity of Tolerance: Lesbian Experiences in Nazi Berlin. *Journal of Contemporary History*, 54(1): 30-59.
- Jiménez Asenjo, E. (1961). *Instituciones Protectoras de la Mujer Joven. Separata de la Revista de Legislación y Jurisprudencia*. Madrid.
- Jensen, Erik N. (2002). The Pink Triangle and Political Consciousness: Gays, Lesbians, and the Memory of Nazi Persecution. *Journal of the History of Sexuality*, 11/2: 319-349.
- Kokula, I. (2010). Situazione delle donne lesbiche sotto il nazismo. in Guazzo, Scuderi, Rieder (Ed.), *R/esistenze lesbiche nell'Europa nazifascista*. Verona: Ombre Corte.
- Llamas, R y Vila, F. (1997). Spain: Pasión for life. Una historia del movimiento de lesbianas y gays en el estado español, en Xosé M. Buxán Bran (Comp.), *CONCIENCIA de un SINGULAR DESEO. Estudios lesbianos y gais en el estado español* Barcelona: Laertes:189-224.
- Marhoefer, L. (2016). Lesbianism, Transvestitism, and the Nazi State: A Micro-history of a Gestapo Investigation, 1939-1943. *The American Historical Review*, Vol. 121, 4: 1167-1195.
- Molina Artaloytia, F. (2015). *Estigma, diagnosis e interacción: un análisis epistemológico y axiológico de los discursos biomédicos sobre la homosexualidad en los autoritarismos ibéricos del siglo XX*. [Tesis Doctoral]. Madrid: UNED. [Disponible en] <http://e-spacio.uned.es/fez/view/tesisuned:Filosofia-Fmolina>
- Montero- Pedrera, A. M. (2020). Educadas y apartadas del vicio: el Patronato de Protección a la Mujer de Sevilla en los inicios del franquismo, en Pedro Oliver Olmo, María del Carmen Cubero Izquierdo (Coord.) *De los controles disciplinarios a los controles securitarios: Actas del II Congreso Internacional sobre la Historia de la Prisión y las Instituciones Punitivas* (Albacete, 4-6 de septiembre de 2019): 527-540.

- Mora Gaspar, V. (2016). *Al margen de la naturaleza, la persecución de la homosexualidad durante el franquismo: leyes, debates y condenas*. Barcelona: Debate.
- Núñez Díaz-Balart, M. (2003). *Mujeres caídas: prostitutas legales y clandestinas en el franquismo*. Madrid: Oberón.
- Osborne, R. (Ed.) (2008). Un espeso muro de silencio: de la relación entre una «identidad débil» y la invisibilización de las lesbianas en el espacio público. *Asparkia*, 19, 39-55.
- Osborne, R. (2009). La sexualidad como frontera entre presas políticas y presas comunes bajo los nazis y el franquismo. *Política y sociedad*, 1-2: 57-77.
- Osborne, R. (Ed.) (2012). *Mujeres bajo sospecha. Memoria y sexualidad. 1930-1980*. Madrid. Editorial Fundamentos.
- Patronato de Protección a la Mujer (1944). *La moralidad publica y su evolución. Memoria correspondiente al bienio 1943-1944*. Edición reservada, destinada exclusivamente a las Autoridades. Madrid.
- Patronato de Protección a la Mujer (1954) Informe sobre la moralidad pública. Memoria correspondiente a los años 1942 y 1952. Madrid: Patronato de Protección a la Mujer.
- Platero Méndez, R. (2009a). Apuntes sobre la represión organizada del lesboerotismo y la masculinidad de las mujeres en el periodo franquista, en VVAA. *Homosexuales y Transexuales: Los otros represaliados del franquismo, desde la memoria histórica*. Barcelona: Bellaterra.
- Platero Méndez, R. (2009b). Lesboerotismo y la masculinidad de las mujeres en la España franquista. *Bagoas-Estudios gays: géneros e sexualidades*, (2), 3, 15-38.
- Peristiany, J. G. (Ed.) (1968). *El concepto del honor en la sociedad mediterránea*. Barcelona: Labor.
- Pitt-Rivers, J. (1968). Honor y categoría social, en J. G. Peristiany (ed). *El concepto del honor en la sociedad Mediterránea*. Barcelona: Ed. Labor: 21-75.
- Ràfols Yuste, E. (2003). El Patronato de Protección a la Mujer (1942-1952): ¿Protección oclusión?, en Sobrequés, J; Molinero, C.; Sala, M. *Congreso los Campos de Concentración y el mundo penitenciario en España durante la guerra civil y el franquismo*. Barcelona: Crítica.
- Rieder, I. (2010). Tutto, ma non lesbiche: esempi di vita lesbica in Austria negli anni Trenta e Quarant, en in Guazzo, Scuderi, Rieder (Ed.). *R/esistenze lesbiche nell'Europa nazifascista*. Verona: Ombre Corte.
- Roura, A. (1998). *Mujeres para después de una guerra. Una moral hipócrita del fascismo*. Barcelona: Flor de Viento Ediciones.
- Ruiz Franco, R. (2007). *¿Eternas menores?: las mujeres en el franquismo*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Oranich, M. (1 de agosto de 1976). El Patronato de Protección a la mujer: fábrica de subnormales. *Vindicaciones Feministas* 15: 21-25

- Prieto Borrego, L. (2017). Control social y moralización durante el franquismo: Persistencias y cambios en la valoración del comportamiento femenino, en Damián Alberto González Madrid, Manuel Ortiz Heras, Juan Sisinio Pérez Garzón (Coord.) *La Historia: lost in translation?* Cuenca: ediciones de la Universidad de Castilla y La Mancha: 3777-3788.
- Pinada, A. (2008). Mi pequeña historia sobre el lesbianismo organizado en el movimiento feminista de nuestro país, en Raquel Lucas Platero (Coord.) *Lesbianas: discursos y representaciones*: 31-60.
- Schoppmann, C. (2010). Le lesbiche tedesche dall'impero alla fine della Seconda guerra mondiale. Un'introduzione, en Guazzo, Scuderi, Rieder (Ed.) *R/esistenze lesbiche nell'Europa nazifascista*. Verona: Ombre Corte.
- Situación de la Mujer en España*. Tomo I (1976). Madrid: Año Internacional de la Mujer.
- Soriano Gil, M. Á. (2005). *La marginación homosexual en la España de la Transición*. Madrid: Egaes.
- Terrassa, J. (2004). Estudio jurídico de la legislación represiva franquista. *Orientaciones. Revista de homosexualidades*, 7: 83-100.
- Tsinosis, N. (2006). Memoria y homosexualidad: sufrimiento, olvido y dignidad", en Felipe Gómez Isa (director). *El derecho a la memoria*. Zarautz: Alberdania: 461 - 501.
- Ugarte Pérez, J. (2003). El "olvido" de los estudios históricos. *Orientaciones*, 5: 7-28.
- Ugarte Pérez, J. (2004). Entre el pecado y la enfermedad. *Orientaciones. Revista de homosexualidades*, 7: 7-26.
- Vicinus, M. (2012). La historia de la historia lesbiana. *Estudios feministas*, 38 (3), 566-596.
- Whisnant, C. J. (2016). *Queer identities and politics in Germany - a history 1880-1945*. New York: Harrington Park Press.

ARCHIVOS CONSULTADOS

Archivo Central de Justicia de Barcelona. Fondo de los Juzgados de Vagos y Maleantes y Peligrosidad y Rehabilitación Social.

Archivo General de la Administración (AGA). Fondo de los Juzgados de Vagos y Maleantes y Peligrosidad y Rehabilitación Social.

Archivo de la Real Chancillería de Granada. Fondo del Juzgado Especial de Vagos y Maleantes.

Archivo Histórico Provincial de Córdoba. Fondo del Patronato de Protección a la Mujer.

Archivo Histórico Provincial de Málaga.

Archivo Histórico Provincial de Sevilla. Fondo del Juzgado Especial de Vagos y Maleantes.

LEGISLACIÓN

Código penal de 1928.

Decreto de 6 de noviembre de 1941. Creación del Patronato de Protección a la Mujer.

Decreto de 24 de enero de 1944 por el que se establece la personalidad del Patronato de la Mujer en relación con las prescripciones de la legislación vigente.

Ley de 20 de diciembre de 1952 sobre organización y funciones del Patronato de Protección a la Mujer.

Ley de 15 de julio de 1954 por la que se modifican los artículos 2ª y 6ª de la Ley de Vagos y Maleantes, de 4 de agosto de 1933.

Ley 16/1970, de 4 de agosto, sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social.